



Número 311: 05/2006

Semana del 13 de febrero de 2006

urgente INSCRIPCIÓN A “Europa en breve”
 Para recibir gratuitamente cada semana, exclusivamente por E-mail, “Europa en breve” deberá solicitarlo en la siguiente dirección de correo electrónico: bruselas@cgae.es (Precisar el Colegio al que pertenece). Se ruega a los colegiados que pertenezcan a un Colegio de Abogados que haya suscrito un Convenio de difusión, contacten con su Colegio respectivo para recibirlo directamente¹. Recordamos a nuestros lectores que la presente edición es interactiva. Puede acceder a la fuente de la noticia a través de los títulos.

INDICE DE CONTENIDOS

(pulse sobre el número de la) **Pág.**

FORMACIÓN Y CONSULTAS	2
JUSTICIA E INTERIOR	2
DERECHO DE LA COMPETENCIA	2
DERECHO SOCIAL	3
MERCADO INTERIOR	4
DERECHO AMBIENTAL	5
LICITACIONES	6
JURISPRUDENCIA	7
DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET.....	8

NOTICIA DE LA SEMANA:

CELEBRACION SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT - REUNION FBE

El Colegio de Abogados de Barcelona celebró a lo largo de la semana la festividad de San Raimundo de Peñafort. Coincidiendo con la celebración, se organizaron diversos actos entre los que destacaron las “Trobades” de la FBE (Federación de los Colegios de Abogados de Europa, que reúne a numerosos Colegios de Abogados) sobre el tema “La relación laboral de los abogados en el ámbito internacional”, que fueron inauguradas por la Decana de Barcelona Silvia Giménez-Salinas y en la cual intervinieron Eugenio Gay Montalvo, quien fue condecorado por el Ministro de Justicia con la Gran Cruz de San Raimundo durante la Sesión solemne, Ramón Mullerat, ex Presidente de CCBE y numerosos Decanos y Presidentes. Los intervinientes expusieron la situación sobre este tema de enorme actualidad en diversos países europeos y en Norteamérica. Igualmente, tuvieron lugar numerosos actos colegiales y festivos y el sábado por la mañana se reunieron las comisiones de trabajo de la Federación de los Colegios de Abogados de Europa. Más información en www.fbe.org o www.icab.es



¹ Ilustres Colegios de Álava, Albacete, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Cantabria, Ciudad Real, Elche, Figueres, Granada, Granollers, Guadalajara, Huesca, Jaén, Jerez, Lanzarote, Lleida, Lucena, Málaga, Manresa, Murcia, Ourense, Palencia, Sabadell, Salamanca, Sta. Cruz de Tenerife, Talavera de la Reina, Tarragona, Terrassa, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

ORDEN DE DETENCIÓN Y ENTREGA EUROPEA

La Delegación del CGAE ha participado el lunes 13 de febrero de 2006 en un seminario organizado por el *Centre for European Policy Studies* que tuvo lugar en Bruselas bajo el título "La Orden europea de detención y entrega. Desafíos constitucionales". En la conferencia se realizó un exhaustivo análisis de la Orden europea de detención y entrega a la luz de las legislaciones de algunos Estados miembros, como Francia, Alemania, Polonia o España, y se estudiaron los problemas prácticos que plantea en cada uno de ellos. De igual modo, se expuso la postura de la Comisión Europea al respecto y se llevó a examen su relación con la Ley de Extradición Internacional y con el trabajo acometido por Eurojust en la materia.

JUSTICIA E INTERIOR

LA EUROCÁMARA APRUEBA UN INFORME SOBRE CLAUSULA D^{OS} HUMANOS

El Parlamento Europeo, reunido en sesión plenaria en Estrasburgo, ha aprobado un informe a iniciativa de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre la cláusula sobre derechos humanos y democracia en los acuerdos de la Unión Europea, en el que los diputados consideran que ha llegado el momento de hacer balance sobre la aplicación de la cláusula sobre derechos humanos y examinar la manera en que puede ser mejorada. Asimismo, señalan que no están dispuestos a dar su dictamen favorable a ningún nuevo acuerdo internacional que no contenga una cláusula sobre los derechos humanos y democracia. En este sentido, el Informe aboga por la elaboración de un nuevo texto que perfeccione la actual formulación de la cláusula teniendo en cuenta varios principios. Entre ellos, cabe destacar la aplicación de políticas en favor de la igualdad de sexos, los derechos de las mujeres, la lucha para combatir toda discriminación basada en la orientación sexual o relativa a los derechos de las personas con discapacidad así como el acceso a la justicia.

DERECHO DE LA COMPETENCIA

VÍA LIBRE PARA ADQUISICIÓN CONJUNTA DE ERDEMIR POR ARCELOR Y OYAK

La Dirección General de Competencia de la Comisión Europea ha autorizado, en virtud del Reglamento (CE) 139/2004 sobre el control de las concentraciones entre empresas ("Reglamento comunitario de concentraciones") el proyecto de adquisición conjunta de la sociedad turca Erdemir, el mayor productor de acero turco, por parte de Arcelor, sociedad siderúrgica europea con sede en Luxemburgo, y del fondo de pensiones de las Fuerzas Armadas ("Oyak"), tras constatar que la operación no obstaculizará de forma significativa la competencia en el Espacio Económico Europeo (EEE) ni en ninguna parte sustancial del mismo. La investigación llevada a cabo por el Ejecutivo comunitario ha llegado a la conclusión de que las actividades de Arcelor y Erdemir se solapan "de forma mínima" en algunos mercados de productos planos y alargados de acero al carbono y de acero eléctrico y, de forma más importante, en los mercados de productos planos de acero al carbono. No obstante, las exportaciones de productos planos de acero al carbono de Erdemir hacia los países del espacio económico europeo son insignificantes, y por ello la operación implicará la suma de cuotas de mercado muy limitadas. Además, en estos mercados siguen estando presentes rivales importantes.

FINALIZA INVESTIGACIÓN SOBRE CD-R PHILIPS

La Dirección General de Competencia de la Comisión Europea ha decidido poner fin a la investigación sobre los programas de concesión de licencias de discos compactos grabables (CD-R) de Philips en Europa, después de que la empresa informara a la Comisión Europea de las modificaciones realizadas para que otras empresas pudiesen acceder a su tecnología. La Comisión Europea abrió una investigación en 2003 tras la denuncia de la Federación de Partes Interesadas por la Competencia Justa en el sector de los Medios Ópticos (FIPCOM), una asociación de fabricantes europeos de CDs vírgenes. La demanda alegaba que las condiciones para la concesión

de licencias de CDs vírgenes de Philips incumplían las disposiciones del Tratado CE relativas a las prácticas comerciales restrictivas (artículo 81) y de abuso de posición dominante (artículo 82). La empresa revisó estos programas para garantizar que toda la información necesaria sobre la tecnología en cuestión estuviese disponible y que los programas se gestionaran de forma leal y no discriminatoria. A la vista de las mejoras introducidas, y dado que FIPCOM retiró su denuncia a raíz de una serie de negociaciones que llevaron a la solución del litigio, la Comisión Europea ha decidido cerrar el caso. La Comisión Europea pretende seguir de cerca las concentraciones de grupos tecnológicos nuevos o ya existentes para garantizar que las normas aplicadas sean conformes a las reglas comunitarias de la competencia.

LUZ VERDE AL PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE EADS POR MBDA

La Dirección General de Competencia de la Comisión Europea ha autorizado, en virtud del Reglamento (CE) 139/2004 sobre el control de las concentraciones entre empresas (“Reglamento comunitario de concentraciones”) el proyecto de compra de las actividades de la filial alemana *EADS Deutschland* en el sector de los misiles tácticos por parte de MBDA, una empresa común constituida entre las empresas del sector de la *EADS* (Francia-Alemania), *BAE Systems* (Reino Unido) y *Fimmeccanica* (Italia), al constatar que la operación no obstaculiza la competencia en el Espacio Económico Europeo (EEE) ni en ninguna parte sustancial del mismo. La investigación llevada a cabo por la Comisión Europea ha puesto de relieve que los solapamientos entre las empresas son escasos y ha confirmado que, tras la operación, continuará existiendo un número suficiente de rivales viables, tanto en el mercado alemán como en el resto del mundo. Además, se considera que los compradores (esencialmente Ministerios del Interior) son suficientemente poderosos para contrarrestar cualquier intento de comportamiento anticompetitivo de la nueva compañía.

DERECHO SOCIAL

REFORMAR PENSIONES ANTE EL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN

La Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros de la Comisión Europea y el Comité de Política Económica de la Unión Europea han presentado un informe en el que se exige a los Estados miembros de la UE acelerar las reformas en sus sistemas de pensiones para hacer frente al aumento de costes derivado del envejecimiento de la población, ya que de lo contrario se verá en riesgo la sostenibilidad del gastos público. Según algunas las proyecciones que se desprenden de este informe, en 2050, la población en edad de trabajar (15 a 64 años) en la UE se reducirá en 48 millones de personas, es decir un 16%. En el mismo periodo, la población de más de 65 años registrará un aumento neto de 58 millones de personas (un 77% más). El crecimiento medio anual potencial del PIB en la UE pasará del 2,4% en el periodo 2004-2010 al 1,9% en 2011-2030 y sólo al 1,2% entre 2031 y 2050 y el gasto público, especialmente en pensiones y sanidad, aumentará unos cuatro puntos porcentuales entre 2005 y 2050. Este estudio será objeto de debate por los ministros de economía de la UE.

INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MINORÍAS ÉTNICAS EN LA UE

La Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Comisión Europea, en el contexto de la Estrategia marco comunitaria para la no discriminación y la igualdad de oportunidades para todos, ha encargado a un grupo de expertos, entre los que se encuentra el Director Gerente de la Fundación Luis Vives, José Manuel Fresno, la realización de un estudio sobre la integración de las minorías étnicas más desfavorecidas residentes en el territorio de la Unión Europea en la sociedad y en el mercado laboral. Este grupo presentará sus conclusiones, en forma de recomendaciones específicas de cara a hacer frente a los problemas de exclusión, antes de finales del próximo año 2007.

FOMENTAR EL ESPIRITU EMPRESARIAL EN ESCUELAS Y UNIVERSIDADES

La Dirección General de Enseñanza, Formación, Cultura y Multilingüismo y la Dirección General de Empresa e Industria de la Comisión Europea han presentado de manera conjunta una serie de

recomendaciones en aras a fomentar el espíritu de empresa en todos los ciclos educativos con el objetivo de animar a los jóvenes a convertirse en empresarios de cara a preservar el actual sistema social. Entre las medidas propuestas destacan la creación, en las escuelas, de miniempresas gestionadas por estudiantes, la coordinación de los diferentes servicios de las administraciones locales y regionales para establecer una serie de objetivos en este campo, que el espíritu empresarial figure explícitamente en los programas educativos en todas los niveles como objetivo del sistema educativo, que, tanto los profesores como las escuelas, reciban el apoyo necesario para poder integrar el espíritu empresarial en sus programas y que se refuercen los vínculos entre los centros docentes y las empresas. Por lo que se refiere la enseñanza universitaria, la Comisión Europea propone se integre el espíritu empresarial en los diferentes cursos, especialmente en las ramas científicas y técnicas, y aboga por la creación de redes de intercambio de buenas prácticas y por fomentar la movilidad de los profesores entre el mundo universitario y el de los negocios, así como la participación de las empresas en la enseñanza.

MERCADO INTERIOR

DEBATE Y VOTACIÓN DIRECTIVA DE SERVICIOS EN ESTRASBURGO.

Entre los principales asuntos del período de Sesión Plenaria que se desarrolla durante esta semana en el seno del Parlamento Europeo en Estrasburgo destaca el debate y votación de la propuesta de Directiva de Servicios en el Mercado Interior que tendrá lugar el martes y el jueves respectivamente. Esta semana, el Parlamento Europeo se pronunciará sobre la directiva que persigue eliminar obstáculos a la prestación de servicios entre Estados miembros. Tras un debate el martes por la tarde, los diputados habrán de votar más de 400 enmiendas presentada por la Comisión de Mercado Interior del Parlamento Europeo que buscan un mejor equilibrio entre la libre competencia y los derechos de los trabajadores, refuerzan los aspectos sociales, aceptan con matices el principio de país de origen y amplían la gama de excepciones, a saber, aquellos servicios que no estarán cubiertos por la directiva. A este respecto, el Presidente del Consejo de la Abogacía ha dirigido hoy una carta a los eurodiputados españoles solicitando que apoyen las dos enmiendas (una específica relativa a los servicios jurídicos y otra relativa a las actividades reguladas por normativa sectorial) que promueven la no inclusión de la Abogacía en el ámbito de aplicación de la Directiva al considerar que sus objetivos se encuentran cubiertos por el amplio *acquis* comunitario de la profesión.

LOS EFECTOS DE LA GLOBALIZACIÓN EN EL MERCADO INTERIOR

El Parlamento Europeo, reunido en sesión plenaria en Estrasburgo, ha aprobado un informe de iniciativa presentado por la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor sobre los efectos de la globalización en el mercado interior relativo los desafíos y oportunidades que ofrece la globalización y en el que celebra que varios países de la Unión Europea ya hayan abierto sus mercados laborales a los ciudadanos de los nuevos Estados miembros y pide que aquéllos que aún mantienen restricciones a este respecto eliminen las barreras que impiden la libre circulación de trabajadores.

IMPACTO POSITIVO LIBRE CIRCULACIÓN TRABAJADORES DESDE AMPLIACIÓN

La Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Comisión Europea ha publicado un informe que presenta estadísticas y experiencias de flujos de trabajadores de los nuevos a los antiguos Estados miembros de la UE desde la ampliación de ésta en mayo de 2004. Tiene como objetivo proporcionar a los Estados miembros unos datos que les sirvan de base a la hora de decidir si prorrogan las restricciones en sus mercados de trabajo nacionales a la circulación de los trabajadores. Las estadísticas que contiene el informe reflejan que la movilidad de los trabajadores desde los Estados miembros de la UE de Europa central y oriental a la EU 15 ha tenido principalmente efectos positivos. Los trabajadores de la EU 10 han contribuido a mitigar las carencias de mano de obra del mercado de trabajo así como a unos mejores resultados económicos en Europa. Los países que no han aplicado restricciones después de mayo de 2004 (Reino Unido, Irlanda y Suecia) han experimentado un elevado crecimiento económico, una reducción del

desempleo y un incremento del empleo. En cuanto a los 12 países de la UE que recurrieron a disposiciones transitorias, en los casos en que los trabajadores consiguieron acceder legalmente se integraron sin problemas en el mercado de trabajo. No obstante, existen datos que sugieren que estos países se han enfrentado a efectos secundarios indeseados, como por ejemplo niveles más elevados de trabajo no declarado y falsos trabajadores autónomos. En cuanto a la UE en su conjunto, los desplazamientos de trabajadores han sido bastante limitados. El próximo paso será la presentación del informe de la Comisión al Consejo.

MERCADO INSTRUMENTOS FINANCIEROS: DIRECTIVA Y REGLAMENTO

La Dirección General de Mercado Interior y Servicios de la Comisión Europea ha presentado al Parlamento Europeo y al Comité Europeo de Valores (CEVM) dos propuestas legislativas, una Directiva y un Reglamento, destinadas a poner en práctica los principios fundamentales de la Directiva 2004/39/CE relativa a los mercados de instrumentos financieros (MIF). Las medidas propuestas por la Comisión Europea son del llamado “nivel 2” (de aplicación) y son el resultado de un largo proceso de consultas con todas las partes implicadas a lo largo de los dos últimos años. La propuesta de directiva establece los aspectos relativos a las relaciones entre las empresas de inversión y sus clientes, a saber, la gestión de los conflictos de intereses, la obligación de ejecutar órdenes en las condiciones más ventajosas para el cliente etc. La propuesta de reglamento abarca aspectos relativos a la información sobre transacciones a las autoridades competentes y criterios de transparencia. El Parlamento Europeo tiene tres meses para examinar las propuestas de la Comisión Europea y formular, en su caso, observaciones, y el Comité Europeo de Valores emitirá su opinión. Una vez conocida la opinión del Comité Europeo de Valores, el Parlamento Europeo dispondrá de un mes más para comprobar que los límites fijados por la Directiva han sido respetados, antes de que las medidas sean adoptadas por la Comisión Europea en el verano de 2006.

HACIA UN MERCADO ÚNICO DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN MÁS EFICAZ

La Dirección General de Mercado Interior y Servicios de la Comisión Europea ha publicado un estudio realizado por el sector europeo de los fondos de inversión y demás partes interesadas en respuesta al Libro Verde aprobado en julio de 2005 sobre la mejora del marco de la Unión Europea para los fondos de inversión. El Libro Verde invitaba a las partes interesadas a formular sus propuestas al respecto, al objeto de reforzar la eficacia del mercado único de los fondos de inversión. Estas propuestas han sido acogidas favorablemente pues ayudarán a perfilar eficaces y adaptadas a los principales obstáculos que impiden un mercado único de fondos de inversión. Los resultados de esta consulta y los trabajos ulteriores serán incluidos en el Libro Blanco sobre Fondos de Inversión que la Comisión Europea tiene previsto publicar para el otoño 2006.

DECISION INTEROPERABILIDAD SISTEMA FERROVIARIO

La Decisión 2006/66/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, sobre la especificación técnica de interoperabilidad referente al subsistema material rodante-ruido del sistema ferroviario transeuropeo convencional ha sido objeto de publicación en el DOUE (L 37/01, 8.2.2006).

DERECHO AMBIENTAL

INVESTIGACIÓN PAPEL CE DESARROLLO PUERTO INDUSTRIAL EN TENERIFE

El Defensor del Pueblo Europeo, P. Nikiforos Diamandouros, ha iniciado una investigación para determinar si la Comisión Europea actuó en el marco de su autoridad legal al no incoar un procedimiento de infracción contra las autoridades españolas por su decisión de autorizar el desarrollo de un puerto industrial en Granadilla, en la isla de Tenerife (España). Según los reclamantes, la Comisión Europea ha concluido que la autorización de las autoridades españolas no vulneraría el derecho comunitario, ya que, a pesar del impacto ambiental negativo que este proyecto implica, no parecen existir alternativas al mismo. El Defensor del Pueblo ha recibido unas 5000 reclamaciones sobre este asunto, el mayor envío masivo de reclamaciones hasta la fecha. El Defensor del Pueblo decidió iniciar la investigación de oficio en razón del elevado número de

reclamaciones recibidas, que ponía de manifiesto la insatisfacción pública en este asunto. Todas las informaciones relativas a la investigación están disponibles en la página Web del Defensor del Pueblo, en la dirección siguiente: <http://www.euro-ombudsman.eu.int/granadilla/es/default.htm>

LA COMISIÓN PIDE ACELERAR LA PRODUCCIÓN DE BIOCARBURANTES

La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea acaba de adoptar una estrategia comunitaria para los biocarburantes dotada de una serie de posibles medidas basadas en el mercado y de carácter legislativo e investigador para potenciar la producción de combustibles a partir de materias primas agrícolas. El documento, que viene a sumarse al plan de acción adoptado en diciembre de 2005, se fija tres metas principales: promover los biocarburantes tanto en la Unión Europea como en los países en desarrollo; preparar su uso a gran escala, mejorando su competitividad en cuanto al coste e incrementando la investigación sobre combustibles de «segunda generación» y apoyar a aquellos países en desarrollo en los que la producción de biocarburantes podría estimular el crecimiento económico sostenible. Extender su uso será sumamente beneficioso por reducir la dependencia de Europa de las importaciones de combustibles fósiles, aminorar las emisiones de gases de efecto invernadero, proporcionar nuevas salidas a los agricultores y abrir nuevas posibilidades económicas en varios países en desarrollo.

LICITACIONES

SÓCRATES

Se ha publicado en el DOUE (C 32/12, 8.2.2006) la Convocatoria de propuestas — DG EAC n°EAC/65/05 — Convocatoria de propuestas 2006 para acciones generales de observación, análisis e innovación (Acciones 6.1.2 y 6.2 del programa Sócrates).

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

CONVENIO LUGANO COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA COMUNIDAD EUROPEA

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha emitido un Dictamen 1/03 en el que considera que tanto las reglas de competencia como las relativas al reconocimiento y ejecución de las resoluciones judiciales en materia civil y mercantil contenidas en el Convenio de Lugano relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil afectan a la normativa comunitaria aplicable a estas materias. El TJCE recuerda que cuando se han adoptado normas comunes, los Estados miembros no tienen facultad de contraer con Estados terceros obligaciones que afecten a dichas normas. Procede efectuar un análisis para comprobar si la UE dispone de competencia para celebrar un acuerdo internacional y si ésta es exclusiva. Deben tomarse en consideración el ámbito cubierto tanto por las normas comunitarias como por las disposiciones del acuerdo previsto, y la naturaleza y el contenido de estas normas y disposiciones, para asegurarse de que el acuerdo no perjudica a la aplicación uniforme y coherente de las normas comunitarias ni al buen funcionamiento del sistema. Asimismo declara que dichas normas de conflicto de jurisdicción establecen criterios de competencia de los tribunales tanto de los Estados terceros como de los Estados miembros y se refieren a materias reguladas por el Reglamento. Añade que dichas disposiciones afectan a la aplicación uniforme y coherente del Reglamento y al buen funcionamiento del sistema que éste establece. Por último, concluye que un acuerdo como el nuevo Convenio de Lugano podría afectar a dicho sistema. Este establece el principio según el cual las resoluciones dictadas en un Estado contratante serán reconocidas en los demás Estados. Este principio afecta a las normas comunitarias, dado que amplía el ámbito de aplicación del reconocimiento de resoluciones judiciales sin procedimiento. De los anteriores elementos resulta que el nuevo Convenio de Lugano afectaría a la aplicación uniforme y coherente de las normas comunitarias en relación tanto con la competencia judicial como con el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y al buen funcionamiento del sistema global establecido por dichas normas.

DAÑOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS. PUESTA EN CIRCULACIÓN DEL PRODUCTO.

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Sala Primera) ha dictado Sentencia de 9 de febrero de 2006 en el asunto C-127/04 (*Decían O' Byrne/Sanofi Pasteur MSD Ltd y Sanofi Pasteur SA*) que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial que se refiere a la interpretación del artículo 11 de la Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos, en relación con la puesta en circulación por Sanofi Pasteur MSD Ltd y Sanofi Pasteur SA de una vacuna, supuestamente defectuosa, cuya administración le produjo graves lesiones. El TJCE declara que el artículo 11 de la Directiva 85/374/CEE debe interpretarse en el sentido de que un producto se pone en circulación cuando sale del proceso de fabricación establecido por el productor y entra en el proceso de comercialización quedando a disposición del público con el fin de ser utilizado o consumido. Asimismo, señala que, cuando se interpone una acción contra una empresa por considerar erróneamente que es la fabricante de un producto cuando la productora es, en realidad, otra empresa, corresponde, en principio, al Derecho nacional establecer los requisitos conforme a los cuales se puede producir una sustitución procesal de las partes en el marco de una acción de este tipo. El órgano jurisdiccional nacional que examina los requisitos a los que se supedita esta sustitución debe velar por el respeto del ámbito de aplicación *ratione personae* de la Directiva 85/374, tal como éste está determinado en sus artículos 1 y 3.

DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET

Consejo General de la Abogacía Española: www.cgae.es

Portal Genérico Europa: <http://europa.eu.int/index-es.htm>

Principales Instituciones

Parlamento Europeo: http://www.europarl.eu.int/home/default_es.htm

Comisión Europea: http://europa.eu.int/comm/index_es.htm

Oficinas de Representación en España: <http://europa.eu.int/spain/>

Consejo de la UE: <http://ue.eu.int/es/summ.htm>

Comité Económico y Social: <http://www.ces.eu.int/>

Tribunal de Justicia de las Comunidades: <http://curia.eu.int/es/index.htm>

Defensor del Pueblo Europeo: <http://www.euro-ombudsman.eu.int/>

Tribunal de Cuentas Europeo <http://www.eca.eu.int/>

Comité de las Regiones: <http://www.cor.eu.int/es/index.htm>

Banco Europeo de Inversiones <http://www.bei.org/>

Banco Central Europeo <http://www.ecb.int/>

Representación permanente de España ante la UE: <http://www.es-ue.org>

Servicios sobre Derecho Comunitario

EURLEX: <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/es/index.htm>

Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea: http://publications.eu.int/index_es.html

CELEX <http://europa.eu.int/celex/>

DOUE: <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/JOIndex.do?ihmlang=es>

SCAD PLUS: http://europa.eu.int/scadplus/scad_es.htm

Tratados Consolidados: <http://europa.eu.int/abc/obj/treaties/es/estoc.htm>

Contactos Comisión y Anuario Funcionarios: http://europa.eu.int/comm/contact/members_es.htm

Información sobre licitaciones públicas:

General: http://publications.eu.int/general/tenders_es.html

Diario Oficial Serie S: <http://ted.publications.eu.int/official/>

Otras organizaciones profesionales europeas:

Consejo de la Abogacía Europea (CCBE): <http://www.ccbe.org>

Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE): <http://www.fbe.org/>

Este boletín lo realiza la Delegación en Bruselas del Consejo General de la Abogacía Española: Julen Fernández Conte (Delegado), Constanza Anchústegui Resusta (Letrada- en baja por maternidad) y Gisela Morante Millán (Letrada en Prácticas) (bruselas@cgae.es) en colaboración con los boletines de:

- la Délégation des Barreaux de France (Europe en Bref, email: dbf@dbfbruxelles.com)
- la Deutscher Anwaltverein (Europa im Überblick, email: bruessel@anwaltverein.de)
- la Law Society of Inglaterra y Gales (Brussels Agenda, email: Brussels@lawsociety.org.uk)

Para obtener una versión del boletín en **francés, alemán o inglés** puede dirigirse por correo electrónico a sus direcciones.

Quedamos a su entera disposición para resolver cualquier duda y agradecemos todas las colaboraciones, con el fin de mejorar el formato o contenidos de la presente edición.

Diseño: Raúl García López